



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL QUE DIFICULTAN SU CONVOCATORIA PÚBLICA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS DE LOS RESIDENTES EN EL INTERNADO DE SAN ILDEFONSO PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LOS MENORES EN PERIODOS NO LECTIVOS, EJERCICIO 2023.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa, por razones de interés social que dificultan su convocatoria pública, de ayudas económicas a las familias de los niños y niñas residentes en el Internado de San Ildefonso para complementar su atención en periodos no lectivos, según relación de la personas beneficiarias y por los importes que figuran en el Anexo I de esta propuesta, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/489.00, "Otras transferencias a familias" del vigente presupuesto municipal de 2023.

SEGUNDO.- Las presentes ayudas económicas tienen por objeto complementar la atención que las personas menores de edad residentes en el Internado de San Ildefonso precisan durante los periodos no lectivos como vacaciones escolares, fines de semana y festivos, momentos en que estas no se encuentran en la Residencia.

TERCERO.- Serán beneficiarios y beneficiarias de las presentes ayudas económicas el padre, madre, tutor o tutora y guardador o guardadora de una persona menor de edad residente en el Internado San Ildefonso, en el periodo comprendido desde el 7 de septiembre para educación primaria, 8 de septiembre para 1º y 2º de enseñanza secundaria, hasta el 22 de junio de 2023, curso escolar 2022/2023.

CUARTO.- La concesión de las presentes ayudas se regirá por lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

QUINTO.- El procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será el de concesión directa por razones de interés social que dificultan su convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 23.2.c) y 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/10/2023 11:55:19

CSV : 1CS6NH5NFFSHMA66



1CS6NH5NFFSHMA66



El procedimiento se inicia por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo III de la Sección 2ª "Concesión Directa" de la OBRS y según los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión directa de las ayudas mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad se realizará en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

SEXTO.- Las razones sociales que justifican el citado procedimiento se concretan en las desfavorables circunstancias socioeconómicas y laborales en las que se encuentran las familias de las personas menores residentes, circunstancias que requieren un apoyo puntual en la crianza de estas y la necesidad de complementar y promover su desarrollo integral en los periodos no lectivos del curso escolar, teniendo en cuenta que, de los 365 días del año, permanecen en su domicilio en torno a 105 días.

SÉPTIMO.- Las presentes ayudas económicas no requieren justificación posterior por parte de los beneficiarios y beneficiarias ya que las cantidades concedidas lo son para atender las especiales circunstancias socioeconómicas de las personas internas menores de edad, circunstancias ya valoradas por el Ayuntamiento de Madrid con ocasión de su admisión en la Residencia Internado San Ildefonso, acreditando que reúnen las condiciones subjetivas para su ingreso y, en consecuencia, para su percepción.

Tal circunstancia queda acreditada mediante escrito de la Directora de la Residencia Internado San Ildefonso, donde se relacionan los alumnos y alumnas internados en ella durante el curso escolar 2022/2023.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 34 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en relación con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- El importe a percibir entre todas las familias beneficiarias de las ayudas asciende a 48.799,84 euros. Se hace un primer reparto del presupuesto total entre los residentes, teniendo en cuenta el tiempo de estancia efectivo en la residencia, y el sobrante, en su caso, es objeto de reparto proporcional entre todos ellos.

Con esta medida, que garantiza la cobertura presupuestaria de la ayuda a lo largo del ejercicio 2023, se viene a complementar, en periodos no lectivos, la atención de las personas menores de edad internas. Estas ayudas están dirigidas exclusivamente a las familias (padre, madre, tutores o guardadores) de estos alumnos y alumnas de la Residencia Internado San Ildefonso, siendo éste el único requisito para su concesión, previa acreditación de la concurrencia de las condiciones subjetivas que determinan, por una parte, la admisión en la Residencia Internado, y, por otra, en consecuencia, la percepción de las mismas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/10/2023 11:55:19

CSV : 1CS6NH5NFFSHMA66



1CS6NH5NFFSHMA66



NOVENO.- Las presentes ayudas económicas se concederán y pagarán, mediante transferencia bancaria, según los casos, al padre, madre, tutor/a o guardador/a de los/as residentes, finalizado el curso escolar 2022/2023 y previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

José Fernández Sánchez



1CS6NH5NFFSHMA66

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/10/2023 11:55:19

CSV : 1CS6NH5NFFSHMA66

